



República de Honduras

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2025

R_EGA_F01F07

31/01/2025 10:04:17

Página 1 de 1

Impreso por: YDURON

PROD

Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 29/01/2025

Institución: 0062 Agencia de Regulación Sanitaria

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 001 UNIDAD EJECUTORA CENTRAL

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso 00051

Compromiso 01

Devengado 01

Secuencia 00

Operaciones
Contables

REGISTRO DE: Precompromiso ☐ Compromiso ☐ Devengado ☒ Regularización ☐

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social

NOEL PALMA ESPINAL

Tipo y No de Documento

Tipo	Documento	Código	Cuenta	Importe
TID	0801-1969-03782	00007	743227121	443,000.00

Banco y Cuenta

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento	FACT	FACTURA	Número de Documento	Secuencia	No. Doc F01 Origen
29/01/2025	15/03/25	003	000414		
Fecha de Recepción	Fecha de Vencimiento	Proceso de Compra No	Número de Adjudicación		Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales	☐	Bienes de uso	☐	Transferencias	☐
Servicios Profesionales y Técnicos	☐	Construcciones	☐	Otros	☐
Bienes y Servicios	☐	Deuda Pública	☐	Pasajes y Viáticos	☐

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos ☐ Deuda Pública ☐ Devoluciones ☐ Otros ☐

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12 Recursos Propios

Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 99 Misma Institución

Denominación

SIGADE

TRAMO:

BIP:

TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION

PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
01	00	000	002	35620	0000		Diesel	443,000.00	0.00	0.00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

TOTAL AFECTADO	443,000.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
MONTO A PAGAR	443,000.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION

Se genera factura No. 000414 de la orden de compra No. ARSA CM-GC-2025-003 a favor del proveedor (PERSONAS PALMA, NOEL PALMA ESPINAL por:

Compra de 20,000 litros de combustible tipo DIESEL Para ser suministrado en la ciudad de Tegucigalpa. En cercanías de la Agencia de Regulación Sanitaria ARSA Calle Los Akaidles frente A City Mall para abastecer la flota vehicular que realizan actividades oficiales de la Agencia.

Solicitado mediante memorándum No. 004-CSGM-ARSA-2025.

Autorizado mediante memorándum No. 0015-GA-ARSA-2025.

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/CUT

Libreta

CUENTA / LIBRETA

TGR CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Nombre

11101010006181

Número de Cuenta

00620011201

Número de Libreta

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA, INGRESOS PROPIOS

MONEDA:

Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: YDURON
YISELA NOHEMY DURON MURILLO

Fecha y hora: 29/01/2025 13:24:48

Aprobado por: JSOTOS
JOSEPH ELIAS SOTO BORJAS

Fecha y hora: 31/01/2025 08:39:23

Firmado por: SGARCIA10
SANTOS DONALDO GARCIA SERVELLON

Fecha y hora: 31/01/2025 08:55:25

INVERSIONES PALMA / Estación PUMA Las Torres



Col. 15 septiembre, Ave. Independencia, carretera al batallón, Comayagüela, M.D.C.

Tel.2234-1433 / 9947-2418 E-mail: invpalma18@gmail.com

RTN – 0801-1969-037829

Factura No. 000414

Fecha 28 de enero de 2025

Cliente: Agencia de Regulación Sanitaria

RTN: 08019017941942

Cantidad Litros	Descripción	Precio Unitario Lps.	Total Lps.
20,000	Diesel	22.15	443,000.00

Son: Cuatrocientos cuarenta y tres mil Lempiras exactos



Maria Fernanda Palma
Administrador General

ORDEN DE COMPRA
ARSA-CM-GC-2025-003
27/01/2025

Proveedor: INVERSIONES PALMA – NOEL PALMA ESPINAL

Dirección: Calle Los Alcaldes Col. 15 de septiembre, Comayagüela M.D.C.

Teléfono: 9947-2418

R.T.N.: 08011969037829

Objeto del Gasto	Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Totales
35620	1	20,000	Litros	Compra de 20,000 litros de combustible tipo DIESEL. Para ser suministrado en la ciudad de Tegucigalpa. En cercanías de la Agencia de Regulación Sanitaria ARSA Calle Los Alcaldes frente A City Mall para abastecer la flota vehicular que realizan actividades oficiales de la Agencia.	L22.15	L443,000.00
En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, prevalecerá el precio unitario.					Subtotal	L443,000.00
					ISV	Exento
					TOTAL	L443,000.00

Cantidad En Letras: Cuatrocientos cuarenta y tres mil lempiras exactos.

NOTA:

- Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipulados. De no ser así podrá rechazar la recepción de estos y notificar del incumplimiento.
- El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido, de no hacerlo se procederá conforme a la Ley para la anulación de la compra.
- En el caso de cierre, cambio de dueño o sociedad mercantil se deberá notificar a la Gerencia Administrativa al menos 30 días calendario antes, de lo contrario se procederá conforme a la ley.

Aprobado
por:


Lda. Donald García
Gerente administrativo

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada. En aplicación al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a la Circular STLC-ONCAE-AL-007-2023, lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:



- a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d) **"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e) **"Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."